Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

En la Causa de Bisita y Residenzia que en virtud de R.l despacho y Provision de S.s Mag.d y S.res de su R.l Consejo de las Ordenes estoy tom.do en esta v.a de Abaran a Jines Gomez de Gonzalo Jayme Molina Marz Pedro Molina Marz Joseph Gomez de Gonzalo Fran.co Vamon y Andres Gomez Bayo C.nos de esta v.a y Alcaldes Ordinarios que an sido en ella desde la ultima Residenzia que en el año pasado de mill setez.tos y uno se tomo por el Lic.do D.n Benito Gonzalez de San Andres Abog.do de los R.s Consejos mi Antezesor a este tiempo a los Ves.res Alcaldes de la herman.d Alguaciles m.res Mayordomos Posito y Propios y demas ministros y Oficiales que an sido y debido dar dha Residenzia &c Bistos &c fallo atento los autos y meritos de la dha Residenzia a que en lo nezesario me refiero que por la Culpa que resulta contra los dhos Jines Gomez de Gonzalo Jayme Molina Marz Pedro Molina Marz Joseph Gomez de Gonzalo Fran.co Vamon y Andres Gomez Bayo Alcaldes Ordinarios en el primer cargo que contra ellos a resultado sobre que en el